



LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2022

FECHA DE APERTURA: 29/07/2022

HORA: 11:00

**OBRA: “RECAMBIO DE REDES CIUDAD DE LUJÁN
ETAPA 1”**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$193.241.241,82.-

**(PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES
DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS
CUARENTA Y UNO CON 82/100 CENTAVOS).-**



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PARTE 1: BASES Y CONDICIONES:

CLÁUSULAS GENERALES.

CLÁUSULAS PARTICULARES.

PARTE 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANOS.

ANEXO 1: FORMULARIOS.

A. MODELO DE PRESENTACIÓN COMO OFERENTE.

B. PLANILLA DE COTIZACIÓN.

C. MODELO DE FORMULARIO DE OFERTA.

D. DETALLE DE OBRAS.

D-1: DATOS DE PRODUCCION BASICA.

D-2: DETALLE DE OBRAS EN EJECUCIÓN.

E. PLANILLA DE OBRAS CONTRATADAS.

F. PLANILLA DE OBRAS DE NATURALEZA Y COMPLEJIDAD SIMILARES.

G. PLANILLA DE PERSONAL A AFECTAR A LA OBRA.

G-1: PERSONAL PROPUESTO.

G- 2: CURRICULUM VITAE DEL PERSONAL PROPUESTO.

H. PLANILLA DE EQUIPAMIENTO A AFECTAR A LA OBRA.

I. MODELO DE CONTRATO.

J. DECLARACIÓN JURADA DE VISITA AL SITIO DE LA OBRA.

K. CONSTANCIA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.



PARTE 1

BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 1 – OBJETO

El objeto del presente Pliego es establecer las normas para la licitación, contratación y construcción de la obra denominada “**RECAMBIO DE REDES CIUDAD DE LUJAN ETAPA 1**”, para mejorar la calidad del servicio a la población del Partido de Luján, según se detallan en el presente Pliego. La obra se realizará en virtud del Convenio Específico para la Ejecución de la Obra “Recambio Red de Agua Potable Lujan- Etapa I – PLAN- ARGENTINA HACE- entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (El Enohsa) y la Municipalidad de Luján por el cual las partes acordaron colaborar en la ejecución del proyecto, quedando el dictado del acto de adjudicación de la citada obra supeditado a los actos y/o acuerdos y/u cualquier otro instrumento que se dicte y/o suscriba en consecuencia.

ARTICULO 2º: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE. -

El presente llamado, queda sometido a las disposiciones de:

La Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias y demás Ordenanzas Generales y/o Municipales vigentes a la fecha del llamado.

Decreto Provincial N° 2980/00 sobre la Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal, su supletorio el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas.

El presente Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula y Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y las circulares con o sin consulta emitidas por la Municipalidad de Luján (llamada en forma indistinta como Municipalidad, Municipio de Luján o Municipio).

La propuesta presentada por el adjudicatario y los documentos aclaratorios y/o supletorios suscritos e intercambiados y notificados a los oferentes y la Municipalidad entre el llamado a Licitación y la recepción de la Orden de Compra, debidamente notificadas a los oferentes.

Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021

Texto del Contrato u Orden de Compra.

ARTÍCULO 3º: SISTEMA DE CONTRATACION:

La obra se contratará por el sistema que se establezca en las Cláusulas Particulares.-

**ARTÍCULO 4º: INVARIABILIDAD DE PRECIOS:**

Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato no podrán ser redeterminados, en ningún caso particular. -

ARTÍCULO 5º.- CLASES DE GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN PRESENTAR.

Se deberán presentar las siguientes garantías:

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Será requisito indispensable constituir garantía de mantenimiento de la oferta cuyo importe debe ser del diez por ciento (10%) del ***MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.***

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el adjudicatario deberá cumplir dicha garantía presentándola en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, previo a recepcionar la correspondiente Orden de Compra, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) ***del MONTO TOTAL ADJUDICADO,*** en las formas establecidas en el presente pliego con vigencia durante el plazo total de la contratación y los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos posteriores. Dicha garantía permanecerá en custodia de la Municipalidad, debiendo devolverla al contratista dentro de los 30 días corridos de vencido el plazo total recién referido.

GARANTÍA DE FONDO DE REPARO: En garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a las reparaciones que fueran necesarias, la Contratista podrá, con la autorización de la Municipalidad y con la conformidad el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, sustituir el fondo de reparo por fianza bancaria o seguro de caución, cumpliendo los requisitos previstos en el presente Pliego para dichas Garantías, por un monto igual al 5% del ***CERTIFICADO MENSUAL PRESENTADO.***

GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO: el adjudicatario deberá cumplir dicha garantía presentándola en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, dentro de los 10 días de lo solicitado por el adjudicado, por un monto equivalente al CIENTO por ciento (100%), ***DEL MONTO QUE RECIBA BAJO TAL CONCEPTO,*** en las formas establecidas en el art. 6 inc b) del PBYCG.

ARTÍCULO 6º: FORMAS DE LAS GARANTÍAS:

La garantía afianzará el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones por parte del proponente en su calidad de tal, de adjudicatario si así resultare o de contratista en caso de serlo. Las garantías deberán ser presentadas mediante:

a.-Depósito en efectivo.

Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad de Luján

b.- Seguro de caución.



Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Luján; b) En su texto identificarán la Licitación de que se trata; c) Se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación; d) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; e) Se acompañará recibo de pago total emitido por la aseguradora, en el que conste que en caso de prórroga del periodo de mantenimiento de oferta, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro. Asimismo, debe constar en la póliza emitida que la Aseguradora se constituye en fiador, liso y llano y principal pagador, con renuncia del beneficio de exclusión y división de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación. El seguro de caución subsistirá hasta la recepción definitiva de las obras en el caso de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y para el FONDO DE REPARO cuando se sustituya con una póliza.

c.- Fianza bancaria.

Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Luján; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata .c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; en caso de la garantía de cumplimiento de contrato, deberá estarse a la recepción definitiva de la obra. f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de Luján o contra el oferente.

DE LOS PROPONENTES:

ARTÍCULO 6º: PROPONENTES:

Serán admitidos como proponentes todas aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren habilitadas para la contratación de obras públicas a la fecha de presentación de las propuestas, conforme las pautas establecidas en el Pliego rector.–

ARTÍCULO 7º: INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES MUNICIPALES:

Para ser admitido en la presente Licitación, todo proponente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores Municipal. - **Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En este último caso, podrán ser adjudicatarios una vez finalizado el trámite de inscripción.** -

ARTÍCULO 8º: DOMICILIO DEL PROPONENTE:



Los proponentes fijarán su domicilio real y legal, siendo indispensable que éste último sea en la, Pcia. de Bs. As. sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Mercedes (Bs. As.) renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

ARTÍCULO 9º: REPRESENTANTE TECNICO:

Será condición necesaria la intervención de un Representante Técnico responsable, que respalde profesionalmente la oferta del proponente y la ejecución de la obra en caso de resultar adjudicatario de la misma. El Representante Técnico deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 19º de las Cláusulas Particulares y las obligaciones que se establecen en el Artículo 46º de las Cláusulas Generales. -

ARTICULO 10º: CONSULTA DE PLIEGOS:

Los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados en la Dirección de Compras sita en calle San Martín N° 550 de la Ciudad de LUJAN y en la página web Municipal: (www.LUJAN.gob.ar) de las cual podrán ser descargados para su impresión.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 11º: RECEPCION DE LAS PROPUESTAS:

Se recibirán hasta una (1) hora antes de la fecha y horario fijado para el Acto de Apertura, en la Dirección de Compras, sita en calle San Martín N° 550 de LUJAN.

ARTÍCULO 12º: FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

Se presentarán en sobre cerrado donde se indicará:

**MUNICIPALIDAD DE LUJAN
EXPEDIENTE EX-2022-00021427- -MUNILUJAN-SGI
OBRA: "RECAMBIO DE REDES CIUDAD DE LUJÁN ETAPA 1"
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2022
APERTURA: 29/07/2022, 11:00 horas**

Se deja debidamente aclarado que el sobre no podrá tener escrito el nombre del proponente, ni ningún tipo de inscripción que identifique la propuesta, caso contrario no se procederá a la apertura del sobre y se dejará asentado en el Acta de Apertura. Este **sobre identificado con el N° 1**, deberá contener:

- a) *Constancia de estar inscripto en el Registro de Proveedores del Municipio de Lujan o constancia de haber iniciado el trámite de incorporación, conforme lo establece el artículo 140º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. -*
- b) *Constancia de haber depositado en Tesorería Municipal una suma en efectivo,*



o una póliza de caución, equivalente al valor en concepto de garantía del mantenimiento de oferta, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente pliego para la presentación de garantías.

- c) *Certificado de Capacidad Técnico-Financiera anual, emitido por el Registro de Licitadores, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para el rubro que se licita:*

Especialidad: Ingeniería Sanitaria

Se tomará como capacidad Técnica financiera 2 veces el presupuesto oficial Anualizado

Capacidad Contratación Anual: \$ 772.964.515.-

- d) *Listado de antecedentes de obras ejecutadas, referidas a obras del tipo que se licita, con nombre identificador de cada una, repartición y/o comitente*
- e) *para quien se ejecutó, ubicación de la misma, tipo de obra, monto, plazo de ejecución y fecha de terminación, firmados por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.*
- f) *Currículum del profesional que se propone como Representante Técnico y constancia actualizada de matrícula habilitante para el ejercicio profesional en la provincia de Buenos Aires.*
- g) *Declaración Jurada de Listado de los equipos específicos a afectar a la obra especificando marca modelo y titularidad (no se aceptara renta o subcontratación de equipos específicos).*
- h) *Declaración jurada en la que manifiesten no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el presente pliego. En caso que se presenten Uniones Transitorias o consorcios de cooperación, dicha declaración jurada deberá ser efectuada por cada uno de sus integrantes.*
- i) *Declaración sobre la aceptación de la jurisdicción de los juzgados de la Ciudad de Mercedes para cualquier situación judicial que se suscite.*
- j) *En caso de consorcios de cooperación o de U.T., el acuerdo consorcial o contrato de U.T.*
- k) *Si se trata de una persona jurídica, copia autenticada del contrato social, o estatutos o compromiso de conformación de U.T. o de consorcio de cooperación, si correspondiera, y demás documentos societarios habilitantes.*
- l) *Declaración jurada manifestando si el oferente tiene juicios pendientes con el Estado nacional, provincial o municipal, sea como actor o demandado, indicando el importe comprometido en el pleito.*
- m) *Un ejemplar completo del Pliego firmado en todas sus fojas por el Oferente y su Representante Técnico.*
- n) *Designación del Representante Técnico y conformidad del mismo en la aceptación del cargo.*



o) *Documentación técnica: Memoria técnico-descriptiva de la obra, indicando materiales, y describiendo las características de los trabajos a realizar. Programa de trabajo tipo Gantt, donde se detalle claramente itemizadas, las tareas y los tiempos. Cantidad de Personal afectado a la obra y funciones se deberá clasificar:*

(I) la dotación de personal total y la estructura administrativa a afectar a la obra;

(II) la descripción de equipos a utilizar, indicando detalladamente las características técnicas de cada uno, todo otro dato que permita establecer con exactitud los recursos de elementos técnicos que se dispondrá para la prestación del servicio,

p) *Certificado de Visita de Obra.*

q) *Declaración jurada de conocimiento y plena aceptación de los Pliegos y Circulares, si las hubiere, que rigen la presente convocatoria, suscripta por el representante legal o convencional.*

r) *Constitución de domicilio legal, con indicación de número telefónico y dirección de correo electrónico (condición esencial) donde serán válidas todas las notificaciones.*

s) *Deberá presentar toda la documentación precedente, desde el inciso a) al q) en formato digital, certificando que el contenido es idéntico al presentado en el soporte papel por escribano público su no cumplimiento será causal de rechazo.*

Sobre cerrado, identificado como N° 2, deberá contener:

1.- La Planilla de Cotización correspondiente que integra la presente, redactada en duplicado, donde se aplique a cada ítem o rubro del presupuesto oficial, los precios unitarios parciales y el total que se propone, en números y letras.

2.- El análisis de Precios de cada Ítem del presupuesto.

3.- La formulación de Domicilio Especial y Ratificación de Oferta.

ARTÍCULO 13º: LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS:

Las propuestas se abrirán en el lugar, día y hora indicados en las presentes Cláusulas y las Cláusulas Particulares en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen. -

Si el día fijado para la apertura fuese feriado o asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil inmediato siguiente a la misma hora. -

ARTÍCULO 14º: ACLARACIONES Y OBSERVACIONES:



Antes de proceder a la Apertura de las Propuestas, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el Acto, pero no se admitirán nuevas Propuestas ni interrupción alguna luego de iniciada dicha Apertura. Todos los presentes tendrán derecho a consignar en la mencionada Acta las observaciones que a su criterio sean procedentes.

La presentación de las ofertas sin observación al Pliego de Bases y Condiciones implica siempre el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones, sin lugar a ningún reclamo posterior. –

ARTÍCULO 15º: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Las únicas causas por las cuales será rechazada una propuesta en el Acto de Apertura o con posterioridad, si no se hubiera advertido en el mismo, son las siguientes:

- a) Cuando falte alguno de los elementos requeridos en el Art. 12º de las Cláusulas Generales. -
- b) En el caso que el Proponente se encuentre excluido o suspendido del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Luján. -
- c) Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el proponente.
- d) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Generales y/o Particulares de los pliegos respectivos.
- e) Cuando la oferta esté firmada por persona que no pueda acreditar la representación invocada, o no tenga capacidad para obligar al proponente. -

ARTÍCULO 16º: IGUALDAD DE PRECIOS:

En el caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los Proponentes a mejorarlas por escrito y en sobre cerrado dentro de los quince (15) días corridos de realizado el Acto de Apertura, en la fecha y hora que la Municipalidad establezca.

En caso de subsistir la igualdad, el Departamento Ejecutivo adjudicará la obra teniendo en cuenta los mejores antecedentes de los proponentes. –

ARTÍCULO 17º: VISTAS DE LAS PROPUESTAS:

Transcurrido el Acto Licitatorio, los duplicados de las ofertas serán considerados a vistas de los proponentes durante dos (2) días hábiles inmediatos posteriores al de apertura, en cuyo lapso deberán asimismo formularse las impugnaciones, observaciones y explicaciones a que se creyeren con derecho. -

Vencido dicho término, el expediente seguirá su curso hasta la resolución final, no admitiéndose nuevas vistas ni intervención de los proponentes, excepto en aquellos casos que la Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura deba formular pedido de aclaraciones para expedirse, en definitiva. El acto de adjudicación resolverá las impugnaciones que se hubieren efectuado. –



DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 18º: ADJUDICACIÓN:

El Intendente es la autoridad facultada para decidir las adjudicaciones. Estas se resolverán conforme los plazos, formalidades y condiciones establecidas en las Cláusulas Particulares. -

El Departamento Ejecutivo adjudicará la obra a la Propuesta que considere más conveniente, previo estudio y evaluación de todas las Ofertas presentadas, no habiendo lugar a ningún reclamo al respecto. Esto no otorgará derecho al Proponente a percibir indemnización de ningún tipo. -

La Repartición contratante determinará, una vez realizados los estudios correspondientes, la conveniencia de preadjudicar los renglones en forma total o parcial a una o más firmas. -

La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de los elementos solicitados sin que el preadjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio. -

ARTÍCULO 19º: MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA:

Todo Proponente estará obligado a mantener su propuesta durante el plazo que se fije en las Cláusulas Particulares.

Vencido dicho plazo, la Municipalidad podrá requerir de los Proponentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine a tal efecto, implicará la aceptación de la prórroga solicitada. –

ARTÍCULO 20º: CONTRATO:

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación requerida. El adjudicatario concurrirá a la Municipalidad de LUJAN para firmar el correspondiente contrato, dentro de los plazos que indiquen las Cláusulas Particulares. El incumplimiento de dichas obligaciones o la presentación en término dará derecho a la Municipalidad para aplicar las penalidades establecidas en el Art. 52º de las Cláusulas Generales.

Firmado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo, ni cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización Municipal para tal fin. -

La Municipalidad sólo podrá autorizar la transferencia del contrato como excepción en casos plenamente justificados, que el nuevo Contratista reúna al menos, iguales condiciones y solvencia técnica y legal que la exigida al Contratista originario.

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de la obra, sin previa autorización expresa de la Municipalidad. –



ARTÍCULO 21º: DISCREPANCIA ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO

En caso de discrepancias o contradicciones entre los documentos que forman parte del contrato, se procederá de la siguiente manera:

- 1.- Si el error es evidente será corregido donde se encuentre, previa conformidad de la Inspección de Obra.
- 2.- Cuando es por deficiencias en el proyecto, el Contratista le comunicará a la Municipalidad en el plazo que se establezca en las Cláusulas Particulares.
- 3.- Si no son aplicables los procedimientos anteriores, los documentos primarán en el siguiente orden:

- 1- Cláusulas Particulares y sus aclaraciones.
- 2- Especificaciones Técnicas.
- 3- Memoria Descriptiva.
- 4- Planos de Detalle
- 5- Planos de Conjunto.
- 6- Cláusulas Generales.
- 7- Presupuesto Oficial.
- 8- Planilla de Propuesta con la oferta del Proponente aceptada por la

Municipalidad.

En caso que se presentarán diferencias en el mismo plano, entre la medida en escala y la acotada, primará la última. –

ARTÍCULO 22º: AUMENTO O REDUCCIONES DE OBRA:

El Departamento Ejecutivo podrá disponer modificaciones en el proyecto que produzcan aumentos o reducciones de los ítems contratados o la creación de otros ítems, siempre que los mismos no excedan en el conjunto, el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, los cuales serán obligatorios para el contratista.

El Contratista no tendrá derecho a percibir indemnización de ningún tipo por los ítems reducidos, suprimidos o modificados.

Terminada la obra y labrada el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, las ampliaciones que se estimen necesarias ejecutar, serán consideradas nuevas. –

ARTÍCULO 23º: RESCISIÓN DEL CONTRATO:

La rescisión y sus efectos se regirán por la Ley de Obras Públicas de la Pcia. de Buenos Aires (Ley 6.021), su Reglamentación y Modificatorias, en tanto no contradigan las disposiciones del presente Pliego.

DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO 24º: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

La ejecución de las obras deberá ajustarse a lo establecido en el presente Pliego y demás documentos anexos. El Contratista no podrá bajo ningún pretexto hacer



trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al contrato, ni tampoco alterar los plazos fijados en el mismo, salvo en circunstancias debidamente justificadas y autorizadas por la Municipalidad.

La mejor ejecución realizada no le dará al contratista ningún derecho a obtener mejoras en los precios estipulados en el contrato.

La Municipalidad podrá exigir todos los ensayos o verificaciones que se consideren convenientes para comprobar si los materiales empleados y la obra ejecutada coinciden con lo establecido en la documentación del contrato.

El Contratista está obligado a hacer verificar por la Inspección de Obra la calidad de los materiales previo a su colocación. -

En caso que el contratista coloque materiales que no reúnan los estándares de calidad que exige la Inspección o materiales que pongan en riesgo la seguridad o la buena terminación de las obras, la Inspección podrá ordenar sean demolidos, retirados de la obra y las tareas reconstruidas con materiales adecuados, si que por ello pueda reclamar pagos adicionales o ampliación de plazos. -

ARTÍCULO 25º: EQUIPO DE TRABAJO:

El contratista deberá garantizar la presencia permanente en obra del equipo necesario para la correcta y continua ejecución de los trabajos, conforme al Plan de Trabajos e Inversiones y Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

El Contratista sólo empleará operarios competentes en sus respectivas especialidades y en número suficiente de manera de asegurar lo apuntado en el párrafo anterior.

El Contratista podrá retirar el equipo que no se necesite en la obra, previa autorización que será concedida por la Inspección de Obra.

El Departamento respectivo podrá ordenar por escrito al Contratista, el destino de los obreros que, por su incapacidad, mala fe, insubordinación, falta de seriedad y respeto, perjudiquen la buena marcha de los trabajos. El Contratista deberá mantener la disciplina en la obra, debiendo cumplir las leyes, ordenanzas y disposiciones generales que reglamenten el trabajo. El Contratista, dentro de la sumatotal fijada por el Contrato, está obligado a tener en la obra hasta su Recepción Provisoria, el personal necesario para su cuidado, de día y de noche. El no cumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la suspensión de los trabajos hasta su cumplimiento, sin reconocimiento de prórroga motivada por esas razones.

ARTÍCULO 26º: INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-



El Contratista contrae la obligación de ajustarse en sus trabajos a cuanto establecen los documentos del Contrato que está formado por los Pliegos de Condiciones, Libros de Notas y Ordenes que se llevarán en la obra, Planos y detalles de construcción, aclarándose que todos le serán entregados por la Municipalidad y que si el Contratista ejecutara algunas por órdenes especiales, serán sometidas previamente a aprobación, la que se otorgará por escrito. Cuando los documentos del Contrato presenten dudas para el Contratista, éste deberá, con la anticipación debida recabar de la Inspección la aclaración correspondiente, quedando siempre responsable de la demora o perjuicio que pudiere significar tal omisión. –

ARTÍCULO 27º: JORNALES MINIMOS. –

El Contratista mantendrá durante la ejecución de la Obra los jornales establecidos por la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, debiendo actualizarlos en el caso de que éstos sufrieran modificaciones en el tiempo que duren los trabajos. El Contratista estará obligado, cuando se le exigiera, a mostrar todos los documentos necesarios a fin de verificar que el salario pagado a sus obreros no es inferior al establecido por la citada delegación. –

ARTÍCULO 28º: PAGO DEL PERSONAL OCUPADO EN OBRA.-

El Contratista deberá acreditar el pago puntual del personal que emplee en la obra. Si dejara de abonar los sueldos o jornales será emplazado a hacerlo dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la notificación. El incumplimiento de este emplazamiento motivará la suspensión de la obra, sin suspensión del plazo contractual, hasta tanto sean abonados los sueldos y jornales, la suspensión del trámite de pago de los Certificados de Obra y/o Rescisión del Contrato. –

ARTÍCULO 29º: TRABAJOS AJENOS AL CONTRATO:

La Municipalidad se reserva el derecho a intervenir por sí o por terceros en las obras en la contratación de trabajos ajenos al contrato. El Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de reclamo al respecto. –

ARTÍCULO 30º: TRABAJOS NO AJUSTADOS AL CONTRATO:

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sean por su naturaleza, procedencia o calidad, serán computados al Contratista como si los hubiera ejecutado con los materiales especificados, sin derecho a reclamo alguno. Los trabajos que no estuvieran ejecutados conforme con las “Ordenes de Servicio” que no respondieren a las Especificaciones Técnicas – Contractuales,



podrán ser rechazados, aunque fueren de mayor valor estipulado. En este caso el Contratista los demolerá y reconstruirá sin derecho a reclamo alguno, estando a su exclusivo cargo los gastos y responsabilidades por esta causa. –

ARTÍCULO 31º: INICIO DE LAS OBRAS:

Las obras se iniciarán con los trabajos de replanteo, labrándose la correspondiente Acta de Iniciación (Acta de Replanteo), la misma se efectuará en presencia del Representante Técnico y será verificado por la Inspección de Obra.

Cuando se ejecuten replanteos parciales se tomará el primero de ellos a efectos de considerar la fecha de iniciación de los trabajos. El plazo de ejecución de la obra se contará, para el cumplimiento del contrato, a partir de la fecha del Acta de Iniciación.

ARTÍCULO 32º: PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

La Municipalidad reconocerá prórrogas en el plazo de ejecución de la obra cuando existan causas justificadas, las cuales siempre deberán reunir las características de caso fortuito o de fuerza mayor.

El Contratista deberá presentar el reclamo correspondiente en las condiciones y plazos que fijen las Cláusulas Particulares. –

ARTÍCULO 33º: RITMO DE TRABAJO E INVERSIONES:

Durante la ejecución de la obra, el Contratista llevará un Ritmo de Trabajo conforme con el Plan de Trabajos e Inversiones que forma parte integrante del presente pliego.

ARTÍCULO 34º: SEGUIMIENTO DE LA OBRA:

La Municipalidad, por intermedio de la Inspección de Obra, controlará la ejecución de los trabajos y podrá solicitar al contratista y a expensas de éste, todos los datos, pruebas o ensayos que considere necesarios con motivo de efectuar el seguimiento de las obras. El Contratista deberá facilitar a dicha inspección la vigilancia y el control de las mismas.

ARTÍCULO 35º: ÓRDENES DE SERVICIO:

Las órdenes o instrucciones que la inspección imparta al Contratista o a su Representante Técnico serán consideradas cronológicamente en el Libro de Ordenes de Servicio, que estará foliado, por triplicado. Deberá ser firmado por el Contratista dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles del requerimiento.

Toda Orden de Servicio estará comprendida dentro de lo estipulado en la documentación del contrato, y no implicará modificación alguna en lo pactado.



El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las Órdenes de Servicio, en los términos indicados en las mismas, caso contrario será pasible de las penalidades previstas.-

ARTÍCULO 36º: NOTAS DE PEDIDO:

Cuando el Contratista necesite comunicar a la Municipalidad actos o situaciones referentes a la ejecución de las obras, deberá hacerlo por escrito mediante nota que se extenderá por duplicado y con la firma del Representante Técnico y/o Contratista.

ARTÍCULO 37º: APROVISIONAMIENTO DE MATERIALES:

Cuando exista imposibilidad en plaza de conseguir los materiales exigidos por la documentación, y el contratista no hubiere formulado ninguna observación por escrito con una anticipación mayor de SETENA Y DOS (72) HORAS, al Acto licitatorio, el contratista no tendrá derecho a alegar esa circunstancia durante la ejecución de la obra para provocar un cambio de materiales.

En los casos de materiales de precaria entrega en plaza, el Contratista deberá prever dicha circunstancia, para que cuando llegue el momento de su empleo, no se produzcan por la falta de los mismos, entorpecimientos en la marcha de los trabajos. Es obligación de todo Contratista, la presentación del "CERTIFICADO DE APROBACIÓN EN FABRICA", por O.S.B.A., D.O.S.B.A., O.S.N. Normas IRAM, o los que hubieren resultado de los ensayos específicos. Tal obligación debe cumplimentarse en el plazo que la Municipalidad de LUJAN indique, a partir de la notificación mediante Orden de Servicio impartida por la correspondiente Inspección.

ARTÍCULO 38º IMPORTACION:

Déjase establecido que la MUNICIPALIDAD, no se hará cargo de las tramitaciones tendientes a la obtención de los permisos para operaciones de importación, no considerando propuesta condicionada a la obtención de dicho permiso, ni para patentes, sistemas y tecnologías.

ARTÍCULO 39º: MEDIOS DE TRANSPORTE:

Se considerará que el Proponente al efectuar la oferta, ha tenido en cuenta las condiciones para disponer medios de transporte.

En base a lo mencionado en el párrafo anterior, no se admitirá reclamación alguna de variaciones de costos por el cambio de medios de transporte. –

MEDICIÓN, CERTIFICADOS Y PAGOS.

ARTÍCULO 40º: MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS:



La medición de los trabajos ejecutados se efectuará siguiendo las formalidades indicadas en las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 41º: PAGO DE LOS CERTIFICADOS: La certificación y toda forma de pago se efectuará conforme lo establecido en las Cláusulas Particulares de este Pliego. Los certificados de pago no implican la Recepción de las obras a que ellos se refieren. Del importe de cada “Certificado de Obra” se deducirá el porcentaje que se fije en las Cláusulas Particulares, el cual será retenido en concepto de Garantía de Obra y se acumulará constituyendo el Fondo de Reserva.

DE LA RECEPCIÓN

ARTÍCULO 42º: RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA:

Finalizada la obra dentro del plazo establecido, el Contratista solicitará la Recepción Provisoria de la obra y la Municipalidad procederá a recibirla provisoriamente si la misma se encuentra terminada de acuerdo a las condiciones del Contrato.

Se establecerá un plazo de conservación o garantía, transcurrido el cual y de no existir observaciones, se efectuará la Recepción Definitiva de la Obra.

Cuando los trabajos no se encuentren ejecutados conforme lo estipulado en el Contrato, se podrán suspender las recepciones hasta que las diferencias estén corregidas.

Dichas recepciones se efectuarán bajo las formalidades establecidas en las Cláusulas Particulares.

La aparición de defectos ocultos dará lugar a la suspensión de la Recepción Provisoria hasta que hayan sido subsanados. –

ARTÍCULO 43º: PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de conservación o garantía será el que se indique en las Cláusulas Particulares y se contará a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

Durante el plazo de garantía, el Contratista será responsable de la conservación y vigilancia de las obras y de los trabajos de reparación necesarios, ante inconvenientes o defectos ocasionados por la ejecución incorrecta o la inferior o diferente calidad de materiales empleados en la misma. –

ARTÍCULO 44º: RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS:

El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones que se deduzcan de los planos y responderá de los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción final. El Departamento Municipal respectivo, podrá exigir la reconstrucción de toda la obra que a su solo juicio hubiera sido mal



ejecutada, por la deficiencia en la calidad de los materiales o en la mano de obra. Las órdenes que a este efecto se expidan deberán ser cumplimentadas por el Contratista dentro de un plazo que se fije sin derecho a reclamación alguna, si se llegara a comprobar en demolición que ha existido deficiencia. Es responsabilidad del Contratista verificar que la calidad de los materiales entregados corresponda con los exigidos en los planos y las reglas del arte.- Sin perjuicio de lo expuesto, queda siempre establecida la facultad de la Municipalidad de LUJAN, por medio de la dependencia correspondiente a verificar en todo tiempo el cumplimiento de la calidad, cantidad, estado de acopio y progreso de la obra.-

ARTÍCULO 45º: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR INCONVENIENTES EN EL SERVICIO:

Cuando sea necesario accionar válvulas y elementos de maniobras de redes o sectores de redes en servicio para posibilitar empalmes, reacondicionamientos o refacciones, el Contratista comunicará **FEHACIENTEMENTE** tal circunstancia a la Inspección de Obras Municipal con **CUARENTA Y OCHO (48)** horas de anticipación, la que dará intervención a la dependencia a cargo de la explotación que realizará la operación.

Como norma, el Contratista se abstendrá de maniobrar válvulas de accionamiento que puedan producir interrupciones o inconvenientes en el suministro, salvo la autorización expresa de la dependencia a cargo de la explotación.

En caso de verificarse el incumplimiento del presente Artículo, el Contratista se hará pasible de una multa que se graduará entre el 0,50% y hasta el 10% del monto del Contrato, según su gravedad, y al solo criterio de la Municipalidad de LUJAN, por cada vez que incurra en falta y deberá abonar los gastos que la Dirección de Servicios Sanitarios y Desagües Pluviales liquide en concepto de trabajos para la rehabilitación del servicio, siendo responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros.-

ARTÍCULO 46º: RESPONSABILIDAD TÉCNICA:

El Contratista y su Representante Técnico serán responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la obra.

El Representante Técnico, sólo o con el Contratista, gestionará y firmará todas las presentaciones que dieren lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las ocasiones que fueran necesarias y/o que requiera la Municipalidad de LUJAN durante la ejecución y conservación de la obra hasta su Recepción Definitiva.

-

ARTÍCULO 47º: RESPONSABILIDAD DE LA INSPECCIÓN:



Sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista, la Inspección de Obra Municipal será responsable de la vigilancia y control de las obras y del correcto cumplimiento del contrato y de las Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. –

ARTÍCULO 48º: DOCUMENTOS EN LA OBRA:

El Contratista conservará permanentemente en la obra una copia actualizada y ordenada de los documentos contractuales a los efectos de facilitar el control de los trabajos por parte de la Inspección de Obra Municipal. –

ARTÍCULO 49º: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES:

El Contratista deberá cumplir estrictamente con las normas del derecho laboral y previsional vigente.

Asimismo, llevará los registros y demás documentos que le permitan acreditar, cuando la Municipalidad así lo requiera, que dichas normas son cumplidas con todo el personal empleado en la obra. –

ARTÍCULO 50º: SEGUROS:

Será obligación del Contratista asegurar a todo el personal afectado a la obra, debiendo hacerlo por la totalidad de los jornales, indicando los riesgos que cubre el mismo, reconociéndosele muerte, incapacidad total o parcial, asistencia médica, internación, medicación y recuperación.

Asimismo, el Contratista deberá tomar Seguro de Responsabilidad Civil y por daños y perjuicios que le ocasione a la misma Municipalidad de LUJAN y terceros, en las personas o propiedades en la ejecución de los trabajos que se contratan.-

Los seguros referidos serán contratados en Compañías Aseguradoras de Riesgos de Trabajo reconocidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y a satisfacción del Departamento Ejecutivo Municipal.

Previo al inicio de las obras, el Contratista deberá presentar en la Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura, las correspondientes pólizas, reservándose la Municipalidad el derecho a su verificación.

Dichas pólizas deberán establecer que las mismas tendrán vigencia durante toda la ejecución hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista de lo precedentemente estipulado, no se comenzará la ejecución de la obra.-

ARTÍCULO 51º: DEL CONTRATISTA:

El Contratista será en todos los casos responsable de daños y perjuicios ocasionados por la inoperancia de su personal y equipos como también de la mala fe o falta de



honradez en el empleo de los materiales.

El Contratista responderá en todos los casos directamente a la Municipalidad o a terceros por los daños producidos a las personas o a las cosas con motivo de la ejecución de la obra como así también por los trabajos complementarios a realizar, debiendo desinteresarse cualquier tipo de reclamo que sea dirigido hacia el Municipio contratante. -

PENALIDADES

ARTÍCULO 52º: APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES:

Salvo causa de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas, se aplicarán las siguientes penalidades:

- a) Al Proponente que retire su oferta dentro del plazo de mantenimiento y al adjudicatario que invitado a firmar el contrato no se presente en tiempo y forma, se le dará por perdida la Garantía de Propuesta en beneficio de la Municipalidad, sin perjuicio de la aplicación de otras penalidades previstas por Ley.
- b) Al Contratista que no cumpliera con los plazos y condiciones contractuales previstos para la ejecución de la obra, se aplicará una multa en la proporción que se establezcan las Cláusulas Particulares.
- c) Multa por cada día de atraso y en la cantidad que se indique en las Cláusulas Particulares, ante el incumplimiento por parte del Contratista de las "Ordenes de Servicio" impartidas por la Inspección de Obra.
- d) Cuando el Contratista no cumpla con los plazos establecidos para la presentación del Plan de Trabajos e Inversiones se aplicará la multa que se fije en las Cláusulas Particulares.
- e) Cuando el contratista abandonare la obra sin fundamento y/o justificativo alguno, y previamente intimado a la reanudación de las tareas, por un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, no se presentare a ello, se procederá a la rescisión del contrato, con la pérdida de la garantía de cumplimiento contrato y la pérdida de la garantía de obra a favor de la Municipalidad de LUJAN, sin perjuicio de las otras penalidades previstas por Ley.-

La Municipalidad se reserva el derecho de afectar los respectivos montos de Garantía de Contrato y de Garantía de Obra para el cobro de las multas mencionadas, en el caso que éstas correspondieran.

El Contratista deberá reponer las sumas afectadas a dichas garantías en el término de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión de contrato.



ARTÍCULO 53º: CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO:

Los interesados en formular propuestas podrán realizar consultas y retirar los correspondientes legajos en la Dirección de Compras, sita en calle SAN MARTIN N°550 de la Ciudad de LUJAN y se proporcionará, a quien lo solicite, una copia de dicha documentación, pudiendo además consultar y descargar los pliegos para su impresión mediante la página web municipal: *LUJAN.gob.ar*.-

En caso de duda, sólo serán considerados los pedidos de aclaración que registren fecha de entrada anterior a los CINCO (5) días hábiles de la fijada para la licitación. -

La firma que eventualmente resulte adjudicataria de la obra licitada recibirá en su oportunidad UN (1) EJEMPLAR, SIN CARGO, del Pliego de Bases y Condiciones. -

Toda documentación que supere a la consignada en el párrafo anterior y que fuere necesario para el Contratista se le suministrará mediante la reposición del sellado que fije la legislación vigente. -

ARTÍCULO 54º: PRERROGATIVA MUNICIPAL:

En todos los casos que resultare que la presente contratación quedare sin oferente y/o adjudicatario alguno, la Municipalidad de LUJAN se reserva el derecho de proceder a efectuar un segundo llamado a Licitación. -



CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1 – OBJETO

El objeto del presente Pliego es establecer las normas para la licitación, contratación y construcción de la obra denominada “**RECAMBIO DE REDES CIUDAD DE LUJAN ETAPA 1**”, para mejorar la calidad del servicio a la población del Partido de Luján, según se detallan en el presente Pliego. La obra se realizará en virtud del Convenio Específico para la Ejecución de la Obra “Recambio Red de Agua Potable Lujan- Etapa I – PLAN- ARGENTINA HACE- entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (El Enohsa) y la Municipalidad de Luján por el cual las partes acordaron colaborar en la ejecución del proyecto, quedando el dictado del acto de adjudicación de la citada obra supeditado a los actos y/o acuerdos y/u cualquier otro instrumento que se dicte y/o suscriba en consecuencia.

ARTÍCULO 2º: ALCANCES DE LA LICITACION:

Se contratará la mano de obra, equipo, materiales y todas las prestaciones necesarias para la ejecución de los trabajos. -

La obra se ejecutará de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, Planos y toda documentación adjunta a este Pliego. –

ARTÍCULO 3º: PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial que se establece para la presente obra es de **Pesos Ciento noventa y tres millones doscientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y uno con 82/100 (\$193.241.241,82).**

ARTÍCULO 4º: SISTEMA DE CONTRATACION:

La presente Licitación de la Obra se efectuará por el sistema de Precios Unitarios.-

ARTÍCULO 5º: COTIZACIÓN:

Las propuestas deberán consignar el precio unitario y el precio total de cada renglón solicitado. En caso de no cotizar alguno o todos los renglones, deberá indicar “No Cotizo” donde corresponda.

La cotización deberá efectuarse en Pesos, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final (incluyendo todos los impuestos, tasas y/o gravámenes).-

ARTÍCULO 6º: PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:

El plazo de ejecución de la presente obra se fija en **CIENTO OCHENTA DIAS (180 DIAS)** contados a partir del Acta de Inicio de Ejecución de Tareas de la Obra. El no cumplimiento del plazo establecido hará pasible al Contratista de una multa del 1,50% del Monto contractual por día de demora. -

**ARTÍCULO 7º: PRORROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:**

El Contratista deberá presentar el pedido de prórroga para el plazo de ejecución de obra dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a los hechos que se invoquen.

Los pedidos de prórroga serán presentados por escrito mediante nota de pedido, **debidamente fundada**, ante la Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura Municipal. -

A todo evento, queda establecido que se define como día de lluvia, el período de 24 horas utilizado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo al que se refiere el registro de lluvia diaria, y durante el cual la precipitación supere los 5mm.-

ARTÍCULO 8º: GARANTIA DE PROPUESTA:

La Garantía de Propuesta respaldará la oferta hasta la firma del Contrato. El importe será igual o superior al **diez por ciento (10%) del monto del Presupuesto Oficial**. Se cumplimentará en alguna de las formas establecidas en el Pliego de Cláusulas Generales.-

ARTÍCULO 9º: LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

Las Propuestas se abrirán en la Dirección de Compras de la Municipalidad de LUJAN, sita en calle San Martín N° 550 de la Ciudad de LUJAN, el día 29 JULIO de 2022 a las 11:00 horas del modo establecido en las Cláusulas Generales.-

ARTÍCULO 10º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA:

Los precios serán mantenidos por un plazo no menor a sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de apertura de propuestas, no teniéndose en cuenta ninguna que no se ajuste estrictamente a dicho plazo.

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, el mismo quedará automáticamente prorrogado por el término de quince (15) días, salvo manifestación expresa de la oferente efectuada con anterioridad al vencimiento.

Igualmente la autoridad contratante podrá pactar nuevas prórrogas, previa conformidad del oferente.-

ARTÍCULO 11º: MEJORA DE LA PROPUESTA:

En caso que hubiere dos o más propuestas en igualdad de condiciones y cuyas cotizaciones fueren igualmente convenientes, se llamará a estos proponentes a mejorarlas por escrito, en sobre cerrado. A este efecto se fijará la fecha para la apertura de ellos, dentro del término máximo de diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha del Acto de Apertura de las Ofertas.-

ARTÍCULO 12º: ADJUDICACIÓN: La adjudicación de la obra recaerá sobre la Propuesta más conveniente a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal,



reservándose éste el derecho de rechazo de todas las ofertas, sin que los Proponentes tenga derecho a efectuar reclamo de ninguna naturaleza. Esta determinación se realizará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al Acto de Apertura de las Ofertas.-

ARTÍCULO 13º: NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN:

Dentro de las setenta y dos (72) horas de efectuada la adjudicación, se notificará al adjudicatario en el domicilio legal constituido por éste. –

ARTÍCULO 14º: FIRMA DEL CONTRATO:

El Adjudicatario deberá firmar el Contrato correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida la notificación. -

Toda documentación que integre el Contrato será firmada por el Adjudicatario en el acto de suscribirlo.

Previo a la firma del contrato, el Adjudicatario deberá presentar en la Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento y autorización suficiente de la Empresa de quien suscriba el Contrato. -
- b) Garantía de la propuesta, representada en una de las formas previstas en el art. 5º de las presentes Cláusulas. -

ARTÍCULO 15º: GARANTIA DE CONTRATO:

El importe de la Garantía de Contrato será del diez por ciento (10 %) del monto del mismo. -

Se cumplimentará en alguna de las formas establecidas en el Art. 6º de las Cláusulas Generales.

ARTÍCULO 16º: DOCUMENTACION CONTRACTUAL:

El Expediente de Trámite interno Municipal, y especialmente, los que a continuación se enumeran serán los documentos integrantes del Contrato:

- 1) Cláusulas Particulares
- 2) Cláusulas Generales
- 3) Memoria Descriptiva
- 4) Planos de Detalles
- 5) Especificaciones Técnicas Generales y Particulares
- 6) Presupuesto Oficial de la Obra
- 7) Oferta del Proponente aceptada por la Municipalidad
- 8) Notas aclaratorias si las hubiere
- 9) Plan de Trabajos e Inversiones



10) Ordenes de Servicios

11) Toda otra documentación necesaria para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 17º: DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE PROPUESTA:

Producida la adjudicación, se devolverán de oficio los depósitos de garantía de los oferentes cuyas ofertas se hubieren rechazado. –

ARTÍCULO 18º: PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES:

El Contratista deberá respetar el Plan de Trabajos e Inversiones que es parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.

No se aprobarán certificaciones que superen el acumulado mensual aprobado para dicho mes. -

ARTÍCULO 19º: REPRESENTANTE TÉCNICO:

El Representante Técnico deberá ser matriculado con antecedentes en la especialidad. -

En la presentación de la oferta, el Representante Técnico deberá presentar comprobante de Matrícula habilitante al día. -

Previo a la Recepción Definitiva, el Contratista deberá presentar en la Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos los correspondientes comprobantes de aportes del Representante Técnico, previstos por Ley, dejando copia de los mismos.

ARTÍCULO 20º: INSPECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL:

La ejecución de las obras se realizará bajo la Inspección que a tal efecto designe la Municipalidad, en ocasión de la firma del respectivo contrato, debiendo el Contratista facilitar dicha función proveyendo de los elementos necesarios. La Empresa deberá dar aviso al Inspector en las siguientes etapas de ejecución del proyecto conforme los pliegos de especificaciones técnicas generales y particulares. –

ARTÍCULO 21º: MANO DE OBRA y EQUIPAMIENTO:

El Contratista deberá emplear para la ejecución de los trabajos la cantidad de personal necesaria con especialidad en Pipe Bursting (fraccionamiento de tuberías) comprobable y equipos propios para dicha metodología, no se aceptará otra metodología para dar cumplimiento a la obra Licitada, el no cumplimiento será causal de rechazo de la oferta. –

ARTÍCULO 22º: DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA:



Cuando el Contratista encuentre deficiencias en el proyecto o en la documentación deberá comunicarlo, en forma inmediata y por escrito a la Dirección de Servicios Sanitarios y Desagües Pluviales Municipal. –

ARTÍCULO 23º: INICIACIÓN DE LA OBRA:

Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del Contrato, el Contratista deberá comenzar la obra con las tareas previstas en el plan de trabajo. Se labrará acta a tales efectos. -

No se dará comienzo a las obras si no se presentan por ante la Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura las pólizas correspondientes a los Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en las personas o propiedades y al personal afectado a la obra reconociendo riesgos de muerte, incapacidad total o parcial, asistencia médica, internación, medicación y recuperación. El no cumplimiento de ésta hará pasible al Contratista de una multa del 0,50% del Monto contractual por día de demora. -

ARTÍCULO 24º: VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA:

El Contratista tendrá a su cargo y será responsable de la obra y del alumbrado de la misma durante su ejecución hasta la Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 25º: LIMPIEZA DE OBRA:

Durante toda la ejecución y en el plazo de Conservación o Garantía hasta la Recepción Definitiva de la obra, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el terreno destinado a la misma. -

La Contratista deberá entregar la obra perfectamente limpia, libre de escombros y materiales excedentes de la construcción, con la correspondiente aprobación de la Inspección de Obra Municipal. –

ARTÍCULO 26º: CARTEL DE OBRA Y CARTELERIA:

El Contratista colocará el cartel indicador de la obra, en el lugar indicado por la Inspección de Obra Municipal, y lo retirará una vez finalizada la obra, previa autorización de la Municipalidad. -

Asimismo, deberá señalizar totalmente la obra en cuestión, conforme la normativa imperante en el caso, como así también todos aquellos sectores próximos a la misma, de manera tal que resulte lo suficientemente eficaz para visualizarse las veinticuatro (24) horas

ARTÍCULO 27º: ENERGÍA ELÉCTRICA:

Los gastos de energía eléctrica para la obra serán por cuenta del Contratista, quien deberá solicitar para este último caso la correspondiente conexión trifásica, previo al inicio de los trabajos. –

ARTÍCULO 28º: MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS:

La medición de los trabajos ejecutados, se efectuará de acuerdo con el Plan de Trabajos e Inversiones que se determinará con el adjudicatario, en oportunidad de la firma del respectivo contrato. –

ARTÍCULO 29º: ANTICIPO FINANCIERO

Si el convenio, estipule en su caso, podrá contemplarse y otorgarse un anticipo financiero luego de la firma del Contrato y recepción de la orden de compra, si es que la contratista así lo solicita, siendo el objeto del mismo facilitar las tareas iniciales de la obra y/o el acopio de materiales. De acuerdo a lo previsto en el Convenio para la ejecución de las obras el anticipo podrá ser del veinte por ciento (20%) del monto adjudicado. La Municipalidad sólo podrá otorgar el anticipo si ello es autorizado y/o contemplado por Enohsa. Cualquiera fuere la resolución de la solicitud de anticipo, la misma no dará lugar a reclamo alguno por parte de la Contratista.

En caso que el anticipo sea autorizado, será deducido proporcionalmente en partes iguales o en los porcentajes que posteriormente se estipule en cada certificación por avance de obra, ello hasta la Recepción Provisoria y deberá ser otorgado previa y suficiente garantía por el total del anticipo, a favor y satisfacción de la Municipalidad de Luján, ello por póliza de seguro de caución, la cual deberá cumplir todas las formalidades estipuladas en el presente Pliego. Previamente, deberá presentarse un plan de utilización de dichos fondos, el cual será controlado por la Inspección



ARTÍCULO 30º: CERTIFICACIÓN Y PAGOS:

El costo total será abonado de acuerdo a las certificaciones porcentuales que surja del PLAN DE TRABAJOS que deberá acordarse en la oportunidad mencionada en el artículo anterior. Dichos certificados deberán ser extendidos por la Inspección de Obra Municipal. A cada uno de los certificados se les retendrá lo estipulado en el Art. 32º de las presentes Cláusulas Particulares. –

ARTÍCULO 31º: GARANTÍA DE OBRA (FONDO DE REPARO):

Del importe de cada Certificado de Obra, se retendrá el 5% (cinco por ciento) en concepto de Fondo de Reparación. Dichos importes serán depositados en cuenta creada a tales efectos.

–

ARTÍCULO 32º: PLANO SEGÚN OBRA:

Finalizados los trabajos, pero antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar los planos conforme a obra, enteramente fehacientes, a efectos de determinar e identificar con toda precisión la obra realizada. Dichos Planos serán presentados debidamente conformados por el Representante Técnico (se hará constar número de Matrícula) y titulares de la Empresa Contratista, los que una vez aprobados por la Inspección serán archivados en el Expediente de construcción de los Pozos. –

ARTÍCULO 33º: RECEPCIÓN PROVISORIA, PLAZO DE CONSERVACIÓN Y RECEPCIÓN DEFINITIVA:

El Contratista solicitará la Recepción Provisoria de la Obra por escrito mediante nota. La Municipalidad recibirá la obra provisoriamente dentro de los treinta (30) días corridos de solicitada la Recepción de los trabajos, cuando los mismos se encuentren terminados de acuerdo con las condiciones contractuales. Se labrará la correspondiente Acta de Recepción Provisoria, la que será firmada por el Contratista, el Representante Técnico y la Inspección de Obra.

Se fijará un plazo de Conservación o Garantía de CIENTO VEINTE (120) días de la fecha de Recepción Provisoria de la Obra.

Cuando con la Recepción Provisoria exista alguna observación, el Contratista deberá cumplimentar la misma durante el plazo de conservación o garantía referido. Las observaciones suspenden el plazo estipulado para la Recepción Provisoria. -



La Recepción Definitiva de la obra se efectuará dentro de las mismas formalidades que la Recepción Provisoria, transcurrido el Plazo de Conservación o Garantía establecido y en el caso de encontrarse la obra en correcto estado y conforme a lo estipulado en el Contrato.

-

ARTÍCULO 34°: DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE REPARO:

El monto retenido en concepto de Fondo de Reparación será restituido al Contratista simultáneamente con la Recepción Definitiva de la obra. -

ARTÍCULO 35°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CONTRATO:

La Garantía de Contrato será devuelta una vez aprobada la Recepción Definitiva de la Obra.

ARTÍCULO 36°: MULTAS:

Multa del 1% (uno por ciento) del monto del Contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de los Plazos, cuando el Contratista no cumpla con los establecidos en los Artículos N° 8: Plazo de Ejecución de Obra; N° 16: Firma del Contrato; N° 25 Iniciación de la Obra. –

ARTÍCULO 37°: CONSULTAS DE PLIEGOS:

Los interesados en formular propuestas podrán **realizar consultas correspondientes a pliegos hasta el día antes de la fecha prevista para la Apertura de Sobres en la Dirección de Compras Municipal, sita en calle San Martín N° 550 de la Ciudad de LUJÁN, de lunes a viernes de 8 a 13 horas o por correo electrónico a: licitaciones@lujan.gov.ar.**

En caso de duda solo serán considerados los pedidos de aclaración que registren fecha de entrada anterior a los dos (2) días hábiles de la fecha fijada para el Acto de Apertura. -

**ARTICULOS COMPLEMENTARIOS:****ARTICULO COMPLEMENTARIO PRIMERO – CAPACIDAD TÉCNICA:**

A los efectos de acreditar su capacidad técnica, el Oferente deberá presentar, para que su propuesta sea admisible, una nómina de obras ejecutadas de naturaleza similar y complejidad equivalente a la cotizada, consignando el nombre del Comitente, tipo de obra, monto, plazo de ejecución y fecha de terminación. Asimismo, adjuntará copias de Actas de Recepción Definitiva o Provisionales, informes de organismos contratantes, contratos suscriptos, etc., que avalen el listado de obras enunciado. La Municipalidad podrá exigir la ampliación de los datos allí consignados y otros complementarios que estime necesarios.

ARTÍCULO COMPLEMENTARIO SEGUNDO – VOLUMEN ANUAL DE PRODUCCIÓN:

Para su ponderación se efectuará la suma de los montos de contrato original (excluidas las ampliaciones y modificaciones posteriores) de las obras RECAMBIO DE REDES DE AGUA ejecutadas por el Oferente dentro de los últimos cinco años. Los valores a tener en cuenta para la evaluación serán tomados de acuerdo a la cotización del dólar estadounidense tipo vendedor, del Banco de la Nación Argentina, a la fecha de suscripción de los respectivos contratos, el oferente completara para dar cumplimiento el Formulario Anexo el cual deberá estar acompañado por una nota que deberá estar firmada al igual que el formulario por Contador Público Nacional y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, su no cumplimiento en la presentación será causal de desestimación.

En caso de U.T. los informes, documentos y cifras correspondientes a cada socio se adicionarán proporcionalmente a su porcentaje de participación en la U.T. Cuando las obras presentadas como antecedentes correspondan a una U.T, el Oferente que las presente podrá acreditar como máximo la proporción que corresponda a su porcentaje de participación en dicha U.T.

En caso de consorcios de cooperación encuadrados en los artículos 1470 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, deberán cumplir con los mismos recaudos exigidos a las U.T.